Secretaría de
Educación Distrital

Barrancabermeja

RESOLUCIÓN No.1926 - -03 SEP 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN del Distrito de Barrancabermeja en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y articulo 95 Ley 489 de 1996, y según la delegación proferida Decreto de nombramiento No. 002 del 1 enero de 2024 y acta de posesión N° 005 del 2 de enero de 2024, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, Decreto N°. 006 del 05 de enero de 2024, Decreto 371 de 2025, En ejercicio de sus funciones administrativas profiere la presente resolución en atención a los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, éste convenio de asociación se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con las entidades señaladas en el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, y se celebran de acuerdo a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, teniendo en cuenta los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional en donde dice "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" igualmente se observara el deber de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades establecidos en la ley 80 de 1993 teniendo en cuenta que se pretende suscribir convenio de asociación. El máximo tribunal de lo Contencioso Administrativo en sentencia del 3 de abril 2020, con ponencia del magistrado RAMIRO PAZOS GUERRERO consagró: En contraste, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 no supone la entrega de dineros al particular para que este desarrolle sus actividades, sino que el Estado busca cumplir un fin o función que les son propios y para ello se apoya en las gestiones y aportes que los particulares puedan brindarles. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 24 de febrero de 2005, exp. 1626, C.P. Gloria Duque Hernández, A.V. Gustavo Aponte Santos: La circunstancia de remitir al artículo 355 de la Constitución, no significa que se debe aplicar inexorablemente el decreto reglamentario especial 777 de 1992, pues en este caso, es evidente que el convenio de asociación celebrado entre una persona jurídica y una entidad pública, para el desarrollo conjunto de programas y actividades de ésta, con estipulación de aportes a cargo de cada una y obligaciones recíprocas, se sale del esquema del mencionado decreto. (...) En síntesis, mi observación va dirigida a que cuando el Concepto toca el artículo 96 de la ley 489 de 1998, traslada directamente los criterios establecidos por el decreto 777 de 1992 a la hipóstasis del convenio de asociación prevista en dicho artículo, lo cual a mi juicio, no es procedente, debido a que éste contempla una clase de convenio que no se compagina con los aludidos criterios, ya que se trata de un contrato oneroso y destinado esencialmente a desarrollar programas y actividades de la entidad pública. Consecuente con lo anterior, existe una forma de convenio diferente al establecido en el decreto 777 de 1992, derogado por el decreto 092 de 2017, el cual permite señalar que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, da viabilidad a celebrar contratos con entidades con ánimo de lucro, dando aplicación a las normas generales de contratación y no a las de la actual normatividad sobre convenios con las denominadas ESAL.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015. determina que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo donde se justifique la modalidad de contratación.

Que se hace necesario suscribir un convenio de asociación entre una entidad de naturaleza pública y una institución educativa, a fin de desarrollar el siguiente objeto: **CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TECNICA SEMESTRE B 2025 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO A LA EDUCACION SUPERIOR BECAS CON INCLUSION, COMO UNA FUERZA TRANSFORMADORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.**

Que las partes que suscribirán el convenio de asociación, son **EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, entidad pública del orden distrital y el **CENTRO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO HUMANO- CEDEHUS**, que es una institución educativa de educación técnica creada en Barrancabermeja, en el año de 1997 fundada como alternativa de educación para satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad de Barrancabermeja , hoy bajo la Resolución de aprobación N° 0669 del 13 de mayo de 2022 expedida por la Secretaria de Educación Distrital de Barrancabermeja, es una institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con mas de 25 años de experiencia en la capacitación y formación del Recurso Humano, en el área de la salud y otras áreas, con amplia cobertura para todos los niveles socioeconómicos del Magdalena Medio y del país , y cuentan con mas de 1800 egresados que con su alto desempeño en la atención del servicio de salud al usuario, familia y colectivo en las diferentes instituciones han posicionado ya la institución y le han dado dado el reconocimiento, que hoy mantiene a nivel local, regional y nacional, con el fin desarrollar el proyecto denominado **APOYO A LA**

Secretaría de
Educación Distrital 1926 --

EDUCACIÓN SUPERIOR BECAS CON INCLUSIÓN, COMO UNA FUERZA TRANSFORMADORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

Que el presupuesto determinado para la ejecución del convenio de asociación asciende a la suma de: **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (123.600.000,00),** de los cuales el **APORTE DE LA INSTITUCIÓN** asciende a la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (38.430.000,00)** y el aporte del **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (85.170.000,00),** a fin de lograr cumplir el objeto del convenio y sus alcances.

Que los estudios previos que soportan la contratación del mencionado objeto podrán ser consultados en la Secretaría de Educación, en la Secretaría Jurídica de entidad y/o en la plataforma de secop II.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un convenio de asociación entre el Distrito de Barrancabermeja y el **CENTRO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO HUMANO- CEDEHUS,**identificado con el **NIT 829000709-0,** representado(a) para efectos del presente convenio por MARIA FARIDES MARTINEZ RUIZ, cuyo objeto contractual es: **CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TECNICA SEMESTRE B 2025 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO A LA EDUCACION SUPERIOR BECAS CON INCLUSION, COMO UNA FUERZA TRANSFORMADORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER..**

ARTICULO SEGUNDO: Que el convenio a suscribir tiene como valor la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (123.600.000,00)**, de los cuales el **APORTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,** asciende a la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (38.430.000,00) ,** y el aporte total del **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (85.170.000,00),** a fin de lograr cumplir el objeto del convenio y sus alcances.

ARTICULO TERCERO: Los estudios previos correspondientes a la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN entre el **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** y **EL CENTRO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO HUMANO- CEDEHUS,** podrán ser consultados en secretaria de Educación, en la secretaria Jurídica de la Entidad y en la plataforma de Secop II.

ARTICULO CUARTO. – La presente resolución tiene vigencia a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja, 03 SEP 2025

MARLON FABIAN CAMARGO FERRIN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL (E) Decreto 371 de 2025

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	*FIRMA*	*FECHA*
Elaboró:	JUAN CAMILO SARMIENTO Abogado Externo BECAS S.E.D		Septiembre 2025
Aprobó:	Apoyo a la Supervisión Técnica del Programa de BECAS JHON FREDDY RODRIGUEZ QUIÑONEZ		Septiembre 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			